

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



VISTOS:

El Memorándum N° D000449-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS, el Informe N° D000074-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS, emitidos por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (hoy, Unidad de Planeamiento y Presupuesto); y el Informe N° D000097-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, mediante los cuales se solicita disponer las acciones administrativas necesarias para la reversión de los recursos provenientes de los intereses generados por el fondo de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria – PRPA, a las cuentas del fideicomiso administrado por COFIDE;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos citados, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (hoy, unidad de Planeamiento y Presupuesto), con opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita la devolución de dos transferencias por los importes de S/ 351,954.27 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con 27/100 soles) y S/ 10,299,286.99 (Diez millones doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis con 99/100 soles), efectuadas a fondos de la CUT TR.7 – Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, realizados para su incorporación al presupuesto del programa, con fecha 26 de marzo del presente año. Dicha incorporación de mayores ingresos públicos fue denegada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI al no contar con sustento legal expreso ni habilitación normativa vigente para el año fiscal 2025;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – del Sistema Nacional de Tesorería, en el nivel descentralizado u operativo, los Directores Generales de Administración, Gerentes de Finanzas y Tesoreros son responsables de la administración de Fondos Públicos, incluyendo ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece en su artículo 5° que: *“Para efectos de las devoluciones de ingresos públicos las entidades deben cumplir con los siguientes requisitos a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente con indicación de las razones de la devolución, identificación del*

beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de la respectiva Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida Directiva dispone que *“La devolución de ingresos cuya recaudación está a cargo de las entidades, registrados en fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por la entidad solo si previamente: a) Los ingresos centralizados en la CUT han generado las correspondientes Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP y b) se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5° citado en el párrafo precedente”;*

Que, el numeral 9.2 del mismo artículo establece textualmente el procedimiento para la devolución, de la siguiente manera: *“Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP Operaciones en Línea. b. Selección del saldo de la Asignación Financiera por fuente de financiamiento, Rubro y Tipo de Recurso que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d) Registro administrativo en el SIAF -SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso Transferencia” (Y/T) y el clasificador de ingreso pertinente”;*

Que, sobre la base del Informe N° D000097-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-UAJ, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (hoy Unidad de Planeamiento y Presupuesto) recomienda gestionar la devolución de S/ 10,651,241.26 (Diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno con 26/100 soles), monto proveniente de los intereses generados por el fondo de los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria – PRP acumulados hasta el 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Fideicomiso constituido mediante Contrato de fecha 07 de abril de 2020, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y COFIDE;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2022-EF/52.06, que implementa el D.S. N° 043-2022-EF; la Directiva N° 002-2024-EF/52.06; y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0188-2025-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la reversión de la transferencia centralizada en la CUT, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, reportada como saldo de libre disponibilidad en el cuadro de asignaciones financieras, hasta por el importe de S/ 10,651,241.26 (Diez millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno con 26/100 soles), monto que será



transferido a la cuenta de COFIDE, cuenta origen del recurso, para la ejecución de proyectos de reconversión productiva agropecuaria en beneficio de pequeños y medianos productores de la agricultura familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tesorería y Contabilidad la ejecución de las acciones necesarias para la devolución del monto reconocido, mediante depósito en la Cuenta Bancaria N° 01130500010001640903, CCI N° 00110305010001640903 del Banco Continental-BBVA, moneda nacional, Titular Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a Tesorería, Contabilidad y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), remitiendo copia al responsable de Sistemas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

____ Documento firmado digitalmente____
Rafael Gilberto Felipe Castro
Jefe de la Unidad de Administración